

Longitud en kilómetros: 0,26.  
Conductores: Tres de aluminio.  
Expediente: 574/7-A.

*Estación transformadora*

Tipo interior.  
Transformador: 400 KVA. y relación 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 13 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—10.040-C.

586

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 32.428, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea media tensión a 20 KV., centro de transformación aéreo de 25 KVA. y red de baja tensión de Pedroso del Norte y Pedroso del Vendaval, Ayuntamiento de Padrón, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 20 KV., de 545 metros de longitud, con origen en línea de media tensión de alimentación al centro de transformación de «Esclavitud», y término en estación transformadora a instalar, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV. Red de baja tensión aérea a los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 4 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.353-2.

587

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 7.776, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión, en Mahía y Gallado (Aranga), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de alta tensión a 15/20 KV., de 3.479 metros de longitud, con origen en línea a estación transformadora Pedra Mayor (expediente 27.943) y final en centro interconexión de Constantino San Juan Bollo (expediente 10.307).

Estación transformadora Mahía, con derivación del apoyo número 9, tipo caseta, con un transformador de 50 KVA., relación 15/20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV.

Estación transformadora de Gallado entre apoyos 25 y 26 tipo caseta con un transformador análogo al anterior.

Reforma de las redes de baja tensión a los lugares de la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 5 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.350-2.

588

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 31.649, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Frutos Saavedra, 50-56, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea a 20 KV. de subestación Mourela a subestación Tesouro, en Mourela-Tesouro (puentes de García Rodríguez), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea a 20 KV., de 4.200 metros de longitud, con origen en estación transformadora Mourela, propiedad de FENOSA, y final en centro de seccionamiento «Tesouro», propiedad de ENDESA, en Puentes de García Rodríguez.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 10 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.352-2.

589

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 7.372, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Frutos Saavedra, 50-56, El Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión de estación transformadora «Robles» a entronque derivación Valdoviño Playa, en Robles-Valdoviño (Valdoviño), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea en doble circuito a 20 KV., con una longitud de 490 metros, que parte de la estación

transformadora de «Robles» (expediente 9.325), y final en el apoyo número 135 de la línea media tensión (15 KV.) Santa Marina-Robles (expediente 7.372) y de dicho apoyo parte la línea media tensión a Valdovino-Playa (expediente 30.092), en el Ayuntamiento de Valdovino.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 12 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.349-2.

590

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente número 32.344, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión y centro de transformación aéreo de 25 KVA., en San Félix de Afuera (Santiago), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección Correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 10-20 KV., de 18 metros de longitud, con origen en apoyo número 12 bis de la línea Santiago-Labacolla (expediente número 27.384), y término en estación transformadora a instalar en el citado lugar, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 10-20 ± 5 por 100/0,380-0,220 KV.

La línea aérea a 10-20 KV., de 655 metros de longitud, con el mismo origen que la anterior y término en estación transformadora a instalar en un futuro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 18 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.342-2.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

591

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho, durante la campaña 1980.**

El artículo 25.13 del vigente Reglamento de Caza encomienda al ICONA la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza durante la campaña 1980 se ajuste a las normas que seguidamente se detallan:

1. ZONA MERIDIONAL

a) Período hábil:

	Desde el día	Hasta el día
<b>Albacete:</b>		
Zona baja ... ..	10 febrero ...	18 marzo.
Zona alta ... ..	17 febrero ...	23 marzo.
<b>Alicante:</b>		
Zona baja ... ..	20 enero ...	2 marzo.
Zona alta ... ..	17 febrero ...	30 marzo.
<b>Almería:</b>		
Zona baja ... ..	6 enero ...	10 febrero.
Zona alta ... ..	17 febrero ...	30 marzo.
<b>Badajoz ... ..</b>	20 enero ...	2 marzo.
<b>Cáceres:</b>		
Zona baja ... ..	3 febrero ...	9 marzo.
Zona alta ... ..	17 febrero ...	23 marzo.
<b>Cádiz ... ..</b>	20 enero ...	2 marzo.
<b>Castellón ... ..</b>	17 febrero ...	30 marzo.
<b>Ciudad Real ... ..</b>	10 febrero ...	23 marzo.
<b>Córdoba ... ..</b>	27 enero ...	9 marzo.
<b>Cuenca:</b>		
Zona baja ... ..	10 febrero ...	23 marzo.
Zona alta ... ..	17 febrero ...	30 marzo.
<b>Granada:</b>		
Zona baja ... ..	13 enero ...	17 febrero.
Zona alta ... ..	10 febrero ...	18 marzo.
<b>Huelva:</b>		
Zona baja ... ..	6 enero ...	17 febrero.
Zona alta ... ..	20 enero ...	2 marzo.
<b>Jaén:</b>		
Zona baja ... ..	20 enero ...	2 marzo.
Zona alta ... ..	10 febrero ...	23 marzo.
<b>Málaga ... ..</b>	20 enero ...	2 marzo.
<b>Murcia:</b>		
Zona baja ... ..	13 enero ...	24 febrero.
Zona alta ... ..	10 febrero ...	23 marzo.
<b>Sevilla:</b>		
Zona baja ... ..	13 enero ...	24 febrero.
Zona alta ... ..	27 enero ...	9 marzo.
<b>Toledo ... ..</b>	10 febrero ...	23 marzo.
<b>Valencia ... ..</b>	31 enero ...	28 febrero.

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Cáceres, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla deberá darse a conocer en el «Boletín Oficial» de dichas provincias.

b) *Número máximo de ejemplares por día y cazador:* Tres en la provincia de Valencia y cuatro en las restantes provincias.

c) *Horario de caza:* Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

d) *Distancia mínima entre puestos:* 1.500 metros en la provincia de Valencia, 500 metros en las de Sevilla y Huelva y 1.000 metros en las restantes provincias.

e) *Limitación de días hábiles:* En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de las provincias de Alicante, Cáceres, Huelva, Málaga y Murcia, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los sábados, domingos y festivos de su período hábil; en los de la provincia de Granada, a los jueves, domingos y festivos, y en los de la provincia de Badajoz, a los jueves, sábados, domingos y festivos.

Asimismo la limitación de días de caza a los jueves, domingos y festivos de su período hábil será aplicable a los cotos de caza de la provincia de Valencia.